REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

04190

RESOLUCION No.87-2-1-1- 014

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

6965

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 14 de agosto de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA ROYI S.A.;

QUE el abogado Jaime Roggiero Rolando, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha presentado el informe favorable No.87.1543.IA del 6 de julio de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-1492 del 23 de septiembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía INMOBILIARIA ROYI S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No.87-2-1-1- 04190
Compañía: INMOBILIARIA ROYI S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DIPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 SET. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AGM.lbd.
DL.Aide.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente RESOLUCION de fojas 36.081 a 36.082, Número 9.586 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 14.288 del Repertorio.-Guayaquil,octubre cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL